

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA



TITULACIÓN VÍA DIPLOMADO – MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL
GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS
POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA

PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE
CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS
DE PORVENIR

POSTULANTE: Alberto Quiroga Gomez

Cobija – Pando – Bolivia

2023

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA

TITULACIÓN VÍA DIPLOMADO – MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL
GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS
POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA

PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE
CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS GANADEROS
DE PORVENIR

POSTULANTE: Alberto Quiroga Gomez

Cobija – Pando – Bolivia

2023

Esta Monografía ha sido aceptado por la Univesidad Amanónica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de Titulación Vía Diplomado y la defensa ha sido aprobada por la Dirección del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Firmantes:

.....

Dr. Carlos Maradey Viera

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL – A.C.J.y.P

.....

Dr. Tito Surita Jarandilla

TRIBUNAL

.....

Dr. Eddy Martin Pujro Quispe

TRIBUNAL

.....

Dra. María Del Carmen Chirinos Cardozo

TRIBUNAL

.....

Est. Alberto Quiroga Gomez

POSTULANTE

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación va dedicado a mí “querida Esposa” por su apoyo incondicional y a mis hijos que son la razón de mi existencia.

Agradecimientos

Agradezco en primer lugar a Dios, por guiar mi vida, a toda mi familia por el amor y comprensión que siempre me brindaron, a todos mis docentes por trasmitirme sus conocimientos y brindarme su amistad.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	4
2.1. Descripción de la Situación Problemática.....	4
2.2. Delimitación del Problema.....	5
2.3. Planteamiento del Problema Científico.....	5
2.4. Definición del Objeto de Estudio.....	5
3. OBJETIVOS.....	6
3.1 Objetivo General.....	6
3.2 Objetivos Específicos.....	6
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN.....	5
4.1. Marco Teórico.....	6
4.1.1. Antecedentes de la conciliación.....	6
4.1.2. La conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos.....	7
4.1.3. Tipos de conciliación.....	9
4.1.4. Asuntos excluidos de la conciliación.....	10
4.1.5. Naturaleza jurídica.....	11
4.1.6. Características de la conciliación.....	14
4.1.7. Procedencia y oportunidad.....	15
4.1.9. Análisis normativo de la conciliación.....	15
4.1.9.1. Derecho comparado.....	15
4.2. Marco Conceptual.....	19
4.3. Marco Legal.....	19
4.3.1. Constitución Política del Estado.....	19
4.3.2. Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje.....	20
4.4. Marco Institucional.....	21

4.5. Metodología.....	22
4.5.1. Tipos de Investigación.....	22
4.5.2. Método de investigación.....	22
4.5.3. Técnicas de investigación.....	23
4.5.4. Población y Muestra.....	24
4.6. Análisis de resultados.....	24
4.7. Propuesta.....	29
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	34
5.1. Conclusiones generales.....	34
5.2. Recomendaciones.....	34
6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	35
7. BIBLIOGRAFÍA.....	36
ANEXOS.....	37

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Diga usted cual es el mayor conflicto por el que atraviesa el ganadero pequeño en razón a su actividad?.....	25
Figura 2. ¿Cuándo se presenta sobre posición de un vecino en la propiedad de un ganadero donde acuden para la solución del conflicto?.....	25
Figura 3. ¿Cuándo sobre pasa el ganado de su vecino en el pastoreo a su predio, a quien acuden para la solución del problema?.....	26
Figura 4. ¿Cuándo tienen un conflicto con los comercializadores de la carne bovina donde acuden para la solución del problema?.....	26
Figura 5. ¿Cuándo se presentan problemas sobre las servidumbres agrarias donde acuden para la solución del conflicto?.....	27
Figura 6. ¿El Municipio de Porvenir cuenta con un matadero municipal?.....	27
Figura 7. ¿Cuándo tienen problemas para el faineo del ganado con los mataderos privados donde acude para la solución del conflicto?.....	28
Figura 8. Usted cree que la conciliación a los conflictos que se presentan en la actividad ganadera son el mejor camino de solución?.....	28
Figura 9. ¿Usted cree que un centro de conciliación para los conflictos que se les presenta a los ganaderos pequeños del municipio de Porvenir seria de ayuda para la actividad que realizan?.....	29

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I. Entrevista Asociación Pequeños Ganaderos.....	38
Anexo II. Entrevista Alcaldesa Municipio de Porvenir.....	39
Anexo III. Registro Fotográfico.....	40

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se encuentra centrado a la aplicación de la conciliación extrajudicial como alternativa de solución a los conflictos que se presentan en la gestión 2022 en la Asociación de Pequeños Ganaderos del Municipio de Porvenir en razón al faineo y comercialización de su producto. Este mecanismo es rápido, económico y eficaz a momento de solucionar los conflictos existentes, llegando a un acuerdo satisfactorio para las partes en conflicto.

El alcance de la investigación monográfica se circunscribe al Municipio de Porvenir, con la implementación de un Centro de Conciliación Municipal, con el cual se podrá dar solución a los aranceles cobrados por los mataderos de la zona y la responsabilidad que deben de tener los comercializadores de carne bovina al momento de cumplir sus obligaciones con los productores, evitando de esta manera llegar a procesos judiciales, los cuales erogan gastos mayores afectando de alguna manera la economía de los afectados.

Como resultados determinantes, se constata que los mayores problemas para los ganaderos pequeños del Municipio de Porvenir se encuentra en los precios que cobran los dueños de los mataderos por el faineo del ganado bovino, así como también el incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los comercializadores de carne bovina, conflictos los cual no tenían otra vía que la judicial, lo cual con la implementación de un Centro de Conciliación en el Municipio de Porvenir se evitara llegar hasta los estrados judiciales, favoreciendo a las partes en conflicto con acuerdos pacíficos donde ganan todos.

Palabras claves: Conciliación extrajudicial, solución de conflictos.

ABSTRACT

The present research work is focused on the application of extrajudicial conciliation as an alternative solution to the conflicts that arise in the 2022 administration in the Association of Small Ranchers of the Municipality of Porvenir due to the slaughter and commercialization of their product. This mechanism is fast, economical and effective when it comes to resolving existing conflicts, reaching a satisfactory agreement for the parties in conflict.

The scope of the monographic investigation is limited to the Municipality of Porvenir, with the implementation of a Municipal Conciliation Center, with which a solution can be found to the tariffs charged by the slaughterhouses in the area and the responsibility that marketers of bovine meat at the moment of fulfilling its obligations with the producers, avoiding in this way reaching legal processes, which incur greater expenses, affecting in some way the economy of those affected.

As determining results, it is found that the biggest problems for small farmers in the Municipality of Porvenir are found in the prices charged by the owners of the slaughterhouses for the slaughtering of bovine cattle, as well as the breach of the obligations contracted by the owners. beef marketers, conflicts which had no other way than the judicial one, which with the implementation of a Conciliation Center in the Municipality of Porvenir will avoid reaching the judicial courts, favoring the parties in conflict with peaceful agreements where they win all.

Keywords: Extrajudicial conciliation, conflict resolution.

INTRODUCCIÓN

Todo ser humano, por lo general, en sociedad, requiere de otras personas para desarrollarse en todo el sentido de la palabra. Sin embargo, este ser humano, como ente individual, presenta sus propias cualidades, pensamientos, sentimientos, características que lo hacen distinguirse de otros como él. El tiempo y la necesidad han demandado que se busquen diferentes alternativas que pongan fin a estos conflictos, de una manera rápida y eficaz. De esta forma nace la Conciliación como un mecanismo que da solución a una necesidad de justicia. La conciliación consiste en armonizar intereses en principios divergentes, pero que puedan coincidir en un punto determinado, mientras la convergencia no implique la renuncia a un derecho cierto, indiscutible e intransigible en su núcleo esencial.

El objetivo de la investigación es el de poder determinar la importancia y relevancia de la conciliación extrajudicial como un mecanismo de solución de conflictos presentados a los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir en la gestión 2022, en razón al faineo y comercialización de carne de ganado bovino. Para este cometido se plantean objetivos específicos a través de los cuales se estudió la conciliación extrajudicial como una herramienta idónea y segura para la solución de controversias, se realizó un análisis normativo de la conciliación con el derecho comparado y se elaboró la propuesta de implementación de un Centro de Conciliación para la solución de conflictos que se presentan a los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir en razón al faineo y comercialización de carne de ganado bovino.

La investigación metodológicamente se diseñó con un enfoque cualitativo, es de Tipo Descriptivo, se aplicaron los métodos Inductivo-Deductivo y Analítico-Sintético, el instrumento de investigación de recolección de información es la Entrevista.

Los resultados de la información obtenida nos demuestra que el mayor conflicto que tiene este sector poblacional productivo se centra en los precios desmedidos cobrados por los mataderos privados por el servicio de faineo y el incumplimiento a la obligación de pago de los comercializadores de carne de ganado bovino, conflictos los cuales pueden ser solucionados a través de la asistencia de un Centro de Conciliación, el cual pueda lograr una pronta y eficiente solución a los conflictos presentado.

1. JUSTIFICACIÓN

En el presente trabajo se quiere determinar la importancia en su aplicación y sus alcances de la figura legal de la conciliación extrajudicial en el Municipio de Porvenir, para la solución de conflictos presentados en la gestión 2022 a los pequeños ganaderos en razón del faineo y comercialización de carne de ganado ovino, al hablar de conciliación debemos considerar que los conflictos son parte del ser humano, ya que el ser humanos es pensante es esa nuestra parte pensante la que hace que discrepemos en los diferentes aspectos de la vida interactiva, es por ello que el conflicto no debemos verlo como negativo, ya que sencillamente es una consecuencia de la facultad de discrepar surgida de la esencia misma del ser humano.

Para la solución de estos conflictos surgen las diferentes herramientas de resolución de controversias, en los cuales media el dialogo entre las partes con el objeto de llegar a acuerdos en forma pacífica extrajudicial. Los fines de una conciliación extrajudicial no son más que lograr la autonomía de la voluntad, la pronta y debida justicia y la paz social. La falta de planeación de las conciliaciones extrajudiciales en Bolivia solo ha producido acuerdos fallidos, que en la mayoría de los casos van a generar mayores conflictos entre las partes, que, en un inicio se presentan con ánimo de conciliar y la falta de una buena planeación por parte del centro conciliador no permite la coexistencia pacífica de los derechos, por lo anteriormente expuesto se encuentran en contraposición.

La monografía tiene como propósito realiza un estudio a la conciliación extrajudicial, para adquirir conocimientos reales de su aplicación en sociedad y determinar el grado de efectividad y fallas de la misma. Teniendo en cuenta su reglamentación de acuerdo a la Ley 708 y de esta manera realizar una propuesta de implementación de un Centro de Conciliación para el Municipio de Porvenir, el cual permita a los pequeños ganaderos la solución a los conflictos que se les presenta diariamente en relación a los excesos que cometen los propietarios de los mataderos en los precios y condiciones del faineo de las reses de ganado bovino, así mismo solucionara en forma pacífica el incumplimiento de las obligaciones de los comercializadores de carne bovina hacia los productores, los cuales se ven afectado en su patrimonio, poniendo de esta manera en peligro el bienestar de estas personas y sus familias.

La investigación aportará al desarrollo de una cultura de paz para la resolución de conflictos y al mismo tiempo permitirá estabilidad económica no solo en el sector ganadero, también favorecerá a la población del municipio de Porvenir en la regulación del precio de la carne bovina al evitar excesos de cobros indebidos por parte de los propietarios de los mataderos que les prestan el servicio de faineo, a menor costo de servicios menor el precio de comercialización para el consumo del producto.

La conciliación extrajudicial como una figura jurídica busca prevenir el inicio de procesos judiciales en un futuro. Sin embargo, por ello no puede hablarse de una violación al derecho de acceder a la justicia ya que los conciliadores, están revestidos de función jurisdiccional de manera transitoria para administrar justicia.

2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR

2.1. Descripción de la Situación Problemática

De acuerdo a estudios realizados por el Instituto Boliviano de Comercio Exterior en 2018, la ganadería, castaña, madera y la pesca son los sectores que inciden más en el desarrollo económico del Municipio de Porvenir, que es el segundo de cuatro municipios de la provincia Nicolás Suárez en el departamento de Pando. La actividad de ganadería ha desarrollado un movimiento económico importante de más de Bs 500 mil mensual. (IBCE, 2018)

Actividad económica la cual se encuentra concentrada en los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir los cuales monetizan su producto a través del faineo y venta de la carne bovina a los comercializadores, se ven afectados constante mente en relación a los excesos que promueven los propietarios de los mataderos, los cuales no tienen un arancel establecido para el cobro del servicio otorgado, esto se puede comprobar con la subida del precio de la carne en la gestión 2022, en todo el Departamento de Pando.

Por lo expuesto en la entrevista realizada a los pequeños productores de ganado bovino en el Municipio de Porvenir, se ha podido constatar que entre los conflictos que se les presenta uno de los más cotidianos es el precio de faineo por cabeza de ganado, no se cuenta con precios establecidos por parte de las autoridades competentes, las cuales solo controlan los Procedimientos Operacionales Estandarizados de Saneamiento, lo que ocasiona que los propietarios de los mataderos al ser privados y funcionar con la oferta y demanda de mercado eleven el precio de estos servicios de acuerdo a sus propias necesidades, encareciendo de esta manera el costo de comercialización del producto, que por cierto es un producto básico en la canasta de las familias bolivianas. Al mismo tiempo por consecuencia a la comercialización del producto se encuentran los conflictos del incumplimiento de pago del producto entregado a los comercializadores, los cuales en su gran mayoría trabajan a crédito con el dueño del producto, ocasionando que estas personas tengan que tomar la decisión en muchos casos de hacer cumplir la obligación de pago a través de la vía judicial, al no contar con una institución la cual les permita llegar a conciliar en forma extrajudicial, lo cual sería de gran beneficio a su economía puesto que el gasto de una demanda implica costos los cuales pueden llegar a ser mayores al dinero adeudado.

La conciliación extrajudicial se planteó por nuestros legisladores como una figura jurídica que busca prevenir el inicio de procesos judiciales en un futuro.

Instrumento de resolución de conflictos el cual sería una solución para los pequeños ganaderos del municipio de Porvenir, en relación a las deudas contraídas y no cumplidas por parte de los comercializadores de carne bovina y otros conflictos que se puedan suscitar.

2.2. Delimitación del Problema

Delimitación temática:

La investigación se delimita temáticamente en poder determinar la importancia y relevancia de la conciliación extrajudicial como un mecanismo de solución de conflictos rápido y eficaz, de pequeños productores ganaderos del Municipio de Porvenir.

Delimitación temporal:

La presente investigación se la realizo con datos de los conflictos presentados en el faineo y comercialización de carne de ganado bovino a los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir comprendidos en la gestión 2022.

Delimitación espacial:

La investigación se realiza espacialmente en el Municipio de Porvenir del Departamento de Pando.

2.3. Planteamiento del Problema Científico

¿La conciliación extrajudicial es una alternativa rápida y eficaz para la solución de los conflictos que se les presentaron a los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir en la gestión 2022, en razón del faineo y comercialización de carne de ganado bovino?

2.4. Definición del Objeto de Estudio

Establecer si la conciliación extrajudicial es una alternativa rápida y eficaz para la solución de los conflictos que se les presentaron a los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir en el faineo y comercialización de carne de ganado bovino.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Determinar la importancia de la conciliación extrajudicial como un mecanismo de solución de conflictos presentados a los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir en la gestión 2022, en razón al faineo y comercialización de carne de ganado bovino.

3.2 Objetivos Específicos

- Estudiar la conciliación extrajudicial como una herramienta idónea y segura para la solución de controversias.
- Realizar un análisis normativo de la conciliación con el derecho comparado.
- Proponer la implementación de un Centro de Conciliación para la solución de conflictos que se presentan a los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir en razón al faineo y comercialización de carne de ganado bovino.

4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

4.1. Marco Teórico

4.1.1. Antecedentes de la conciliación

De acuerdo a Barron (2018), la conciliación extrajudicial, no es un invento de la doctrina o del legislador; es una figura cuyos orígenes se remonta a la antigüedad específicamente a los sistemas jurídicos de las primeras sociedades, al tiempo que fue desarrollada por los regímenes legales más evolucionados como el Romano y en los últimos años ha sido objeto de reglamentación por la mayoría de las legislaciones.

La ley de las 12 tablas por ejemplo otorgaba fuerza obligatoria a lo que convinieran las partes al ir a juicio. En el régimen judicial de la antigua China, la mediación era considerada como el primer recurso para resolver las desavenencias, tal como lo planteaba Confucio al sostener que la resolución óptima de las discrepancias se lograban mediante la persuasión moral y el acuerdo, pero no bajo coacción. Para Grajales (2002), en algunas regiones de África, la Asamblea de vecinos constituye el órgano encargado de solucionar los conflictos comunitarios. La iglesia católica también ha facilitado la solución concertada de las disputas al disponer a los párrocos

como mediadores. Rastros de instrucciones semejantes se hallan en el Medioevo para conciliar los asuntos que enfrentaban intereses de gremios, mercaderes y gitanos.

La conciliación corresponde a un sistema de solución de controversia que, de manera voluntaria, y utilizando la mediación de un tercero con autoridad, busca lograr un acuerdo directo entre las partes contendientes; el conciliador era libre de utilizar los sistemas de persuasión que considere conveniente. En el antiguo testamento el pueblo hebreo acudía a la autoridad del patriarca, para que mediara entre las partes y así lograra una solución directa y extrajudicial de sus querellas sin sujeción a ningún procedimiento especial (Arancibia, 2016). Por lo cual podemos decir que la conciliación en su concepción original correspondía a un mecanismo de solución de conflicto que operaba sin necesidad de normas jurídicas que la sustentaran y sin la intervención del estado o los jueces. Bastaba la presencia de un tercero con autoridad frente a las partes contendientes, para que este actuara como conciliador, lo que otorgaba a las partes arreglos viables para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.

4.1.2. La conciliación como un mecanismo alternativo de solución de conflictos

Se Considera conveniente que para poder pasar a definir lo que es la institución de la Conciliación, como Mecanismo Alternativo de Resolución de conflicto, es necesario precisar lo que significa la palabra Conciliar.

Por lo cual de acuerdo a Ossorio (2010), "Conciliar" se deriva del vocablo latino "Conciliare", que significa componer, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí.

Cabe señalar, que tradicionalmente el acto de conciliar se ha visto reflejado dentro de un proceso judicial, donde los sujetos que intervienen como partes tienen intereses opuestos.

Aquí está presente permanentemente un juez, el cual toma conocimiento de la causa para poder aclarar el conflicto y evitar una larga demanda judicial, para el efecto se basa en la demanda y en la contestación, buscando analizar los puntos controvertidos para poder arribar a una fórmula conciliatoria que resulte equitativa para ambas partes. Esto es propio de la Conciliación Procesal que forma parte de los llamados Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Procesales, los mismos que se desarrollan dentro de un proceso judicial buscando evitar la sentencia. Al respecto de la Conciliación Procesal, el doctor César Castañeda Serrano, Profesor de Derecho Procesal Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en su artículo titulado "*La Conciliación como forma especial de conclusión del proceso*", sostiene que, el éxito de la conciliación depende del grado de concientización que debe tener un Juez para aplicar en forma adecuada el Principio de Inmediatez Procesal. Esta predisposición permitirá "conocer a plenitud el contenido de la pretensión insatisfecha, cuyo reconocimiento y cumplimiento se exige por el demandante. De este modo, en caso de que las partes acepten dicha fórmula conciliatoria se dará por concluido el proceso con el cumplimiento de su objeto. (Castellanos, 1997)

De otro lado, la Conciliación como Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos, busca de manera pacífica solucionar los conflictos sin acudir al Poder Judicial. Podemos decir también que "la Conciliación es un sistema para la solución directa y amistosa de las diferencias que puedan surgir de una relación contractual o extracontractual, mediante la cual las partes en conflicto con la colaboración activa de un tercero o conciliador, ponen fin al mismo, celebrando un contrato de transacción". Para Ormachea (1999), la conciliación constituye un proceso consensual y confidencial de toma de decisiones en el cual una o más personas imparciales, conciliador o conciliadores, asisten a personas, organizaciones y comunidades en conflicto a trabajar hacia el logro de una variedad de objetivos.

En el fondo, la conciliación es una negociación asistida, donde las partes buscan dar una solución satisfactoria, permitiendo en forma concertada, la intervención de un tercero, que tenga la capacidad de proponer fórmulas conciliatorias, fomentado en todo el momento del proceso la comunicación entre las partes, valiéndose del lenguaje, tanto verbal como no verbal, y del manejo racional de la información, tratando de llegar a sus verdaderos intereses.

En este caso la Conciliación Extrajudicial está comprendida como un Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos Extrajudicial porque, en suma, lo que se busca es evitar el proceso judicial y la Conciliación Judicial es un acto procesal consistente en que las partes recíproca y voluntariamente ceden sus pretensiones a insinuación del conciliador, adquiriendo el acta de

conciliación carácter de cosa juzgada material y finalizando extraordinariamente el proceso o suspendiendo su inicio.

4.1.3. Tipos de conciliación

- **La conciliación judicial:** Las partes pueden conciliar su conflicto de intereses en cualquier estado del proceso, siempre que no se haya expedido sentencia en segunda instancia (Ormachea, 1999).

La conciliación como medio de solución de conflictos oportunidad en que éstas pueden plantear la conciliación pudiendo presentar ante:

- 1) Ante el Juez del proceso en la Audiencia de Conciliación.
- 2) Ante el Juez del proceso cuando lo convoca de oficio.
- 3) Cuando lo soliciten las partes.

La conciliación formulada, conforme a lo expuesto precedentemente será aprobada por el juez siempre y cuando se trate sobre derechos disponibles, y siempre que el acuerdo se adecue a la naturaleza jurídica del derecho en litigio, sin cuyos requisitos de fondo no podrá ser aprobada; de ser así, el proceso quedará concluido y cuyos efectos, conforme a lo establecido por el del C.P.C., son los de una sentencia, que tiene autoridad de cosa juzgada. En el Código Procesal Civil indica al respecto de la conciliación en sus Art. 234, 235, 236, estableciendo las clases de conciliación en su Art. 235. (Ley 439, 2013) .

El Código Procesal Civil nos habla de una conciliación previa con un principio importante de obligatoriedad esto que quiere decir, que antes de iniciado el proceso debe verse la forma de que se llegue a una conciliación entre partes, esto claro precautelando el derecho de ambas partes, de alguna forma al no llevarse a cabo una conciliación el juez en la audiencia preliminar instara a las partes a una conciliación, en nuestro país se presentó esta figura preferencialmente en la materia de familia en la cual el juez siempre opta por llamar a las partes a una conciliación, también se vio en materia laboral.

- La conciliación extrajudicial

De acuerdo a los comentarios de Peña (2019), el carácter obligatorio de la conciliación extrajudicial antes de proceder a la aceptación de cualquier demanda en materia civil, ha sido objeto de contradictorias críticas; unos sostienen que de este modo la conciliación se constituye en un verdadero obstáculo al acceso a la justicia sin limitaciones de tipo alguno, aumentando la duración del proceso.

Otros, por su lado, afirman que, por el contrario, la conciliación tiende a descongestionar la labor jurisdiccional y a obrar como agentes interesados en la búsqueda de carriles rápidos para solucionar controversias.

De acuerdo a lo expuesto se entiende a este mecanismo alternativo de solución de conflictos, como su propio nombre lo indica respecto a la alternatividad del mecanismo para solucionar materias que la propia ley lo prescribe taxativamente, debe ser voluntaria por las partes en conflicto; y cuya alternatividad no sólo está en la posibilidad de recurrir a un tercero para solucionar diferentes conflictos, pues a la vez se tiene otros medios alternativos de resolución de conflictos (MARC), entre los que se encuentran la mediación, la negociación, el arbitraje, entre otros.

La conciliación extrajudicial o conciliación fuera de proceso, se tramita ante los Funcionarios públicos competentes o ante los centros de conciliación. En nuestro país la resolución de conflictos alternativos o (MARC) Extrajudicialmente es realizado por los Centros de Conciliación del Ministerio de Justicia, la Policía Boliviana ante las Unidades de Conciliación Ciudadana, como también en el Centro Boliviano de Arbitraje y Conciliación (CEBAC), que es una institución especialista en derecho preventivo, esta última más utilizada por empresas las cuales tienen conflictos comerciales o de obligaciones no cumplidas por terceros.

4.1.4. Asuntos excluidos de la conciliación

Si bien se busca que los procesos sean resueltos a la brevedad y evitar el tedioso proceso judicial y basándose en el principio de celeridad es más fácil y conveniente llegar a conciliaciones, pero así mismo nuestra legislación contempla que no todos los tipos de proceso pueden ser conciliados, de acuerdo a la Ley 708, no podrá someterse a la Conciliación ni al Arbitraje, lo siguiente:

1. La propiedad de los recursos naturales.
2. Los títulos otorgados sobre reservas fiscales.
3. Los tributos y regalías.
4. Los contratos administrativos, salvo lo dispuesto en la presente Ley.
5. El acceso a los servicios públicos.
6. Las licencias, registros y autorizaciones sobre recursos naturales en todos sus estados.
7. Cuestiones que afecten al orden público.
8. Las cuestiones sobre las que haya recaído resolución judicial firme y definitiva, salvo los aspectos derivados de su ejecución.
9. Las cuestiones que versen sobre el estado civil y la capacidad de las personas.
10. Las cuestiones referidas a bienes o derechos de incapaces, sin previa autorización judicial.
11. Las cuestiones concernientes a las funciones del Estado.
12. Las cuestiones que no sean objeto de transacción.
13. Y cualquier otra determinada por la Constitución Política del Estado o la Ley.

4.1.5. Naturaleza jurídica

La conciliación es un medio alternativo de resolución de conflictos y tienen la misma naturaleza jurídica que el arbitraje, herramientas de resolución de conflictos las cuales son aplicadas y reglamentadas a través de la Ley 708 en nuestro país, estas herramientas permiten diariamente que los bolivianos accedan a una justicia pronta y pacífica con las cuales solucionan sus conflictos de manera rápida y sin erogar mucho dinero.

La conciliación extrajudicial permite resolver cualquier conflicto susceptible de ser negociado, llegando también libremente, a cualquier acuerdo, a condiciones de que tampoco se viole principios fundamentales constitucionales y que la conciliación no esté expresamente prohibida. En cuanto a su naturaleza se han planteado las siguientes teorías:

a. Teoría procesalista

De acuerdo a Barron (2018), los defensores de esta corriente sostienen que la conciliación es de naturaleza procesal, por que corresponde a una etapa del proceso así se desarrolle previamente,

es decir cuando opera como requisito de procedibilidad. Esta teoría encuentra su sustento en el hecho de que la constitución asigna funciones jurisdiccionales al conciliador las cuales solamente pueden cumplirse en un proceso. Desde sus orígenes la conciliación se ha venido utilizando como una técnica extrajudicial de solución de conflicto, pero muy pronto fue implementada como herramienta procesal obligatoria para algunos procesos tal como aconteció en el derecho laboral y de familia. Este si forma parte del proceso judicial y se constituye en una etapa del mismo y es de obligatorio cumplimiento para el juez y las partes.

b. Teoría jurisdiccional

Según esta teoría los conciliadores también son administradores de justicia y, por lo tanto, ejercen funciones jurisdiccionales. En Bolivia anteriormente en la ley 1770 de Arbitraje y Conciliación en su Art. 1 disponía esta figura, la cual ha sido retirada en el nuevo ordenamiento jurídico determinado en la Ley 708.

De acuerdo a Arancibia (2016), la doctrina nacional reiteradamente a negado que la conciliación implique una función jurisdiccional, puesto que no es el conciliador quien define la controversia, sino que lo hacen las partes mismas, mediante un acuerdo directo. Pero si bien es cierto que la potestad jurisdiccional, en su máxima expresión implica fallos o providencia dictadas por un juez con carácter definitorio y obligatorio para las partes, también al conciliador le compete un control de legalidad en virtud del cual su función es evitar nulidades e ineficacias del acuerdo, es una especie de homologación implícita del acuerdo, razón por la cual su firma en el acta de conciliación es la que refrenda el acto, otorgándole la calidad de cosa juzgada y con mérito ejecutivo constituyéndose en un equivalente de fallo o sentencia. Podemos ver que la presencia y el aval del conciliador, dando fe del acuerdo logrado, surte los mismos efectos de una sentencia proferida por un juez y por tanto no resulta equivocado hablar de funciones jurisdiccionales, pues esta aparece de manera implícita cuando el conciliador procede a la aprobación y suscripción del acta, dando lugar a una forma especial de jurisdicción.

c. Teoría negocial.

En realidad, la conciliación como proceso o mecanismo de solución de controversia, desborda los linderos del negocio jurídico; pero la conciliación como acuerdo contenido en el acta de

final si constituye un verdadero negocio jurídico, pues contiene manifestaciones de voluntad encaminadas a producir un efecto jurídico.

El acuerdo, que puede ser de naturaleza contractual, queda subsumido en otro negocio jurídico denominado conciliación, el convenio o acuerdo final puede constituir, puede constituir por sí mismo un negocio jurídico contentivo, a su vez de un contrato nominado o innominado, cuando quiera que se consagren prestaciones a cargo de una o ambas partes. (Castellanos, 1997)

Lo anterior no es una regla de oro, pues se presentan innumerables situaciones en las cuales el acuerdo conciliatorio no recoge una formula contractual, como el simple convenio de desistir de la reclamación o de allanarse a las pretensiones de las mismas. Pero si la obligación de dar, hacer o no hacer alguna cosa surge recíprocamente a favor de ambas partes, estaríamos frente a un negocio bilateral que, por simple que sea pone fin a la reclamación.

Cuando en el acuerdo conciliatorio se conviene en que una de las partes se abstendría de cobrar la suma reclamada y que la otra parte no queda obligada a reclamar suma alguna de dinero, es evidente que no se formaliza una relación contractual, pero si puede configurarse un negocio jurídico denominado renuncia o compensación de derechos, el cual tiene la virtud de extinguir obligaciones persistentes.

Podría afirmarse que la conciliación recoge un acuerdo contractual, pero no que corresponde a un contrato, puesto que el acuerdo conciliatorio forma parte de un todo denominado proceso conciliatorio. Si el acuerdo conciliatorio contiene los elementos esenciales de un contrato típico, denominado y regulado por la ley, puede afirmarse que la conciliación contiene en su seno un negocio contractual nominado; en cambio no puede sostenerse que la conciliación equivale a un contrato.

d. Teoría mixta

Para Arancibia (2016), en virtud de esta teoría la conciliación corresponde a un procedimiento que termina con un convenio o negocio jurídico (si se logra conciliar), o con una constancia de no acuerdo o no conciliación. Aunque no se llegue a acuerdo, si hubo conciliación y se puede

dar por surtida esta etapa en el proceso judicial subsiguiente. La conciliación es de naturaleza mixta. No puede concebirse la parte estrictamente procesal aislando el acuerdo final, como tampoco puede separarse el acuerdo final del trámite precedente y de su aprobación final por parte del conciliador o de la autoridad jurisdiccional si fuere el caso. La conciliación constituye un trámite procesal judicial o extrajudicial que tiene como finalidad buscar un común acuerdo entre las partes, el cual debe ser avalado por el conciliador; de aquí surge su connotación mixta.

4.1.6. Características de la conciliación

De acuerdo a Arancibia (2016), las características de la conciliación son las siguientes:

Es un acto. Se traducen en una o más audiencias donde tratan de ceder en sus pretensiones. Son audiencias en presencia del conciliador donde cada parte expone su punto de vista o pretensión y así bien empieza una forma de negociación asistida en este caso por el conciliador.

Es un acto Multilateral. Es un acto donde siempre participan: Él actor, el demandado y un tercero, ya sea el juez, o el conciliador. Es decir, es multilateral ya que existen dos partes en controversia más el tercero que es quien trata de mediar en este caso lo hace el juez conciliador.

Termina la controversia. Cuando se llega a un acuerdo con las partes se realiza el acta de conciliación y bien esto es lo que pone fin a la controversia.

Tiene carácter de Cosa juzgada material. El "Acta de Conciliación" tiene carácter de cosa juzgada material, o sea no es revisable posteriormente por ningún recurso ni en ningún otro proceso posterior.

Es Particular. Una de las partes no puede ser el Estado, las Alcaldías o instituciones de beneficencia, Policía o incapaces.

4.1.7. Procedencia y oportunidad

Procede en procesos civiles siempre y cuando que las partes no sean el Estado, los Municipios o las instituciones de beneficencia. Y en procesos penales, sólo por delitos menores, por

ejemplo, injurias. La oportunidad, es que se puede conciliar antes de un proceso y en la conciliación judicial antes y durante el proceso.

4.1.8. Requisitos

- Las partes deben tener capacidad de obrar.
- Partes deben tener capacidad de disposición
- El objeto de la conciliación debe ser cierto, determinado y posible

4.1.9. Análisis normativo de la conciliación

La conciliación, como cualquier relación jurídica, se fundamenta en una serie de elementos que le son propios y exclusivos, los cuales permiten diferenciar de otras instituciones afines. Esto bien se establece en nuestra legislación como en la legislación de otros países.

4.1.9.1. Derecho comparado

- **México.** - De acuerdo a Celeme (2017), mediante la C.P.E. de 1917 se crearon primeramente las Juntas de Conciliación y Arbitraje, que en un principio resolvían conflictos laborales colectivos. En 1924 la Corte Suprema extendió el procedimiento a los conflictos individuales también, posteriormente la Ley Federal del Trabajo de 1980 ha creado un sistema de conciliación a través de las Juntas Federales y Locales de Conciliación y paralelamente la Junta Federal y Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

a) Juntas Federales de Conciliación. - Jurisdicción: Secretaría del Trabajo y Previsión Social pero no donde haya una J.F.C. y A., Funciones: instancia conciliatoria obligatoria, actúa como J.C. y A cuando se deba al trabajador montos no mayores de 3 salarios, recepción de pruebas, demandas y remisión a la J.F.C. y A. Se dividen en J.F.C. Permanente y Accidentales. Las permanentes se instalarán en los lugares de mayor volumen de conflictos, las accidentales se formarán cuando se presente un conflicto a resolver.

b) Juntas Locales de Conciliación. - La jurisdicción de los Municipios que determine el Gobernador (jurisdicción menor), no ejercerán funciones donde hubiese una J.C. y A., mismas disposiciones que a).

c) Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. - Conocen todo tipo de conflicto laboral, excepto los referentes a los salarios que no excedan de 3 correspondientes a las J.F.C. Composición: una persona del Gobierno elegida por el Presidente de la República, miembros de los trabajadores y patrones a convocatoria de la Secretaría, funcionan en pleno o en juntas especiales.

Funciones del pleno: expedir su reglamento interno, uniformar criterios de las Juntas Especiales, conocer todos los conflictos de trabajo de toda la industria, velar a las J.C.

Funciones de las J. especiales: conocer los conflictos de trabajo que les sean presentados, conocer del problema de los 3 salarios donde estén instaladas, recibir en depósito contratos colectivos.

d) Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje. - Funcionan en entidades federativas, conocen todos los conflictos que no sean de la J.F.C.A.

Composición: igual que la J.F.C.A. solo que serán elegidos por el Gobernador.

En el distrito federal: todo este sistema no funcionó de la forma en que se esperaba, a partir de la implantación de la Dirección General del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Dirección General de Conciliación tuvo un mejor resultado.

- Colombia. – En la investigación realizada por Mancipe (2017), en 1921, por Ley 120 se estableció el proceso de conciliación solo para conflictos colectivos. En 1948, el derecho procesal legisló mediante el decreto N° 2158, sobre la conciliación como una facultad antes del juicio o dentro del mismo. Sin embargo, en 1991 la Ley N°23 estableció de forma obligatoria el procedimiento conciliatorio en cualquier conflicto laboral.

El art. 22 establece el acuerdo conciliatorio “como requisito de procedibilidad para ejercer las acciones ordinarias ante la jurisdicción laboral” (JUNCO 1993: 244). Posteriormente se hicieron algunas modificaciones, entrando en vigor la Ley N°446 de 1998, sin embargo, la tarea conciliadora estaba a cargo de inspector u órgano administrativo, resultando fuera de la conciliación de la ley mencionada los procesos: ejecutivos, laborales, los de fuero sindical, etc.

- **Argentina.** – De acuerdo a Gozaíni (2001), en 1813 fue creado el Tribunal de Concordia, el analizaba si los conflictos eran susceptibles de intervención judicial y encargaba a los jueces de primera instancia la labor de conciliar. En 1907 fue creado el Departamento Nacional del Trabajo, siendo el primer organismo administrativo que llevó a cabo procesos de conciliación voluntaria, lo malo fue que como Argentina es un estado federal, no abarcaron todo el territorio y ciertas provincias crearon su propio departamento. En mayo de 1944, tuvo nacimiento la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, la cual se constituyó en una especie de organismo administrativo dependiente de la entonces Secretaría de Trabajo y Previsión, resultando una especie de auxilio del Órgano Judicial en la cual establecía que, si las partes no llegaban a un arreglo el conflicto pasaba al juez laboral y se tenía por interpuesta y contestada la demanda y aún con presentación de pruebas. Años más tarde, fue sancionada la Ley N°18.345 por la que desaparece la comisión. Esta nueva ley proponía que la conciliación estuviese a cargo del mismo juez o un “funcionario” que él indicase. Críticas: la conciliación solo era un formulismo procesal ante un funcionario que él juez indicase.

Recién, en 1996 se promulgó la Ley N°24.635 significando un regreso a la conciliación administrativa, pero para asuntos individuales y pluri-individuales, como dice la ley y es un trámite obligatorio y con requisito de procedibilidad antes de ir a un juzgado laboral. El organismo administrativo se denomina SECLO y depende del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y tiene un Registro Nacional de conciliadores que depende del Ministerio de justicia. Asimismo, cuenta con la creación de un Fondo de Financiamiento (honorarios, y todo dinero) cuyo trámite es gratuito para el trabajador y si fracasa, la ley propone un el arbitraje voluntario.

- **Bolivia.** – De acuerdo a Arancibia, (2016), existen varios antecedentes de conciliación, con referencia a la conciliación, esta se encontraba regulada por la ley de Conciliación y Arbitraje N°1770 de 10 de marzo de 1997, también se encuentra regulada en materia laboral en la Ley General del Trabajo, elevada a rango de ley de la entonces República.

El 8 de diciembre de 1942 se reglamenta el proceso de conciliación y arbitraje en caso de presentarse un conflicto. La Constitución Política del estado y el Código de las Familias siempre

mantuvo la figura de conciliación dentro del proceso siendo esta obligatoria.

La ley 708 de conciliación y arbitraje, promulgada en fecha 25 de junio de año 2015, se convierte en un hito más de los medios alternativos de solución de conflictos (MASCs), por el cual, el estado Plurinacional de Bolivia, se dota, de un instrumento normativo que permite la práctica de formas distintas de hacer justicia; es por ello, que el termino alternativo no se lo debe considerar como un término peyorativo, sino que estos medios (la conciliación, el arbitraje, la mediación, la negociación, etc.) se plasman en una otra vía que tiene los divergentes para solucionar sus controversias y así, en lugar de acudir a la justicia ordinaria, deciden adoptar medios alternativos a esa justicia, potenciando de esta manera, el pluralismo jurídico que está consagrado en el texto Constitucional.

La Ley 708 concibe a la conciliación como un medio alternativo de solución de controversias al que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acceden libre y voluntariamente, antes o durante un proceso judicial o arbitral, con la colaboración de una o un tercero imparcial denominado conciliador, que se ejercitará en el marco de la Ley. Y como no estamos hablando de proceso, sino, como se dicen en la exposición de motivos de la Ley 708, la conciliación es un procedimiento simple, informal, y flexible frente a los procedimientos judiciales caracterizados por su complejidad, lentitud y formalismo, tampoco necesita la conciliación demasiada reglamentación pues la autonomía de la voluntad juega un papel esencial en la solución del conflicto.

El sistema tradicional de administración de justicia es un pilar fundamental en la administración e institucionalidad del estado de Derecho y la implementación de los MASC no es contraria a este escenario, lo importante es que se debe acudir al órgano jurisdiccional cuando se hayan agotado los medios complementarios.

4.2. Marco Conceptual

El marco conceptual expresado está determinado de acuerdo a lo expuesto en la Ley 708.

- **Celeridad.** Comprende el ejercicio oportuno y sin dilaciones en la solución de controversias.

- **Confidencialidad.** Toda información conocida y producida por los particulares en un procedimiento de conciliación o de arbitraje, es confidencial. En conciliación además no tiene ningún valor probatorio.

- **Cultura de Paz.** Los medios alternativos de resolución de controversias contribuyen al Vivir Bien.

- **Voluntariedad.** Por el que las partes, de forma libre y de mutuo acuerdo, acceden a un medio alternativo de solución de controversias.

4.3. Marco Legal

4.3.1. Constitución Política del Estado

La cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y a su dignidad.

Pone en primer plano los derechos humanos; rechaza la violencia en todas sus formas; se adhiere a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, y de comprensión entre los pueblos, colectivos y personas. Los legisladores han querido plasmar estos valores y actitudes en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 10

I. Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, así como la cooperación entre los pueblos de la región y del mundo, a fin de contribuir al conocimiento mutuo, al desarrollo equitativo y a la promoción de la interculturalidad, con pleno respeto a la soberanía de los estados.

4.3.2. Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje

La Ley 708 de 25 de junio de 2015, destaca nuevos principios como el de independencia. Describe una nueva institución como lo son los Centros de Conciliación y Arbitraje, señalando sus requisitos de constitución, así como las atribuciones de Centros diseñados exclusivamente para la resolución de controversias.

Artículo 1. (Objeto).

La presente Ley tiene por objeto regular la conciliación y el arbitraje, como medios alternativos de resolución de controversias emergentes de una relación contractual o extracontractual.

Artículo 2. (Marco competencial)

La presente Ley desarrolla la conciliación y el arbitraje en el marco del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, como competencia exclusiva del nivel central del Estado.

Artículo 14. (Clases).

I. Las personas jurídicas podrán constituir administradoras de Conciliación y Arbitraje, bajo las siguientes modalidades:

1. Centros de Conciliación.
2. Centros de Conciliación y Arbitraje.
3. Centros de Arbitraje.

II. Para el desarrollo de sus actividades, las y los conciliadores y las y los árbitros, deberán registrarse en uno de los centros autorizados, a excepción del arbitraje Ad Hoc.

Artículo 15. (Requisitos)

Las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos para constituirse en administradoras de conciliación o arbitraje:

1. Personalidad jurídica.
2. Reglamento de conciliación, de arbitraje, o ambos, aprobado por el Ministerio de Justicia.
3. Contar con más de una o un conciliador o más de una o un árbitro, acreditados.
4. Infraestructura que cumpla las condiciones técnicas y administrativas de acuerdo a la normativa de la autoridad competente.

Artículo 20. (Naturaleza) La conciliación es un medio alternativo de solución de controversias al que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acceden libre y voluntariamente, antes o durante un proceso judicial o arbitral, con la colaboración de

una o un tercero imparcial denominado conciliador, que se ejercitará en el marco de la presente Ley.

Artículo 21. (Ámbito material)

Se podrán someter a conciliación las controversias derivadas de relaciones jurídicas contractuales o extracontractuales, que puedan ser resueltas mediante la libre disposición de derechos y no contravengan el orden público.

4.4. Marco Institucional

Nombre de la Institución

Municipio de Porvenir.

Importancia social de la Institución

El Municipio de Porvenir es la institución que brinda desarrollo económico y social integral, tendiendo a eliminar las desigualdades regionales, de clases y de ingresos y que su compromiso es promover un crecimiento limpio y seguro basado en el respeto del medio ambiente y en la dignidad del ser humano. Se constituye en dos Órganos el Legislativo o Concejo Municipal y el Ejecutivo, conformando entre ambos el Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir.

Visión de la Institución

Un municipio que fomenta el desarrollo y el bienestar de las personas, promotor de valores de solidaridad, convivencia comunitaria, identidad local, diversidad cultural, respeto y protección de sus recursos naturales. Con una elevada y equilibrada cobertura de los servicios básicos municipales y seguros ante la vulnerabilidad social y territorial. Con espacios efectivos para el ejercicio de la democracia directa del Poder Ciudadano en la toma de decisiones y la acción para el desarrollo sostenible a partir del nuevo Modelo de Gestión Municipal desde la Comunidad.

Misión de la Institución

Implementar una gestión eficiente, eficaz, transparente y con justicia social, dirigida a optimizar los recursos y la provisión de los servicios municipales, administrándolos en estrecha coordinación con el Poder Ciudadano y organizaciones locales, propiciando un entorno que

promueve el desarrollo económico, social, cultural y ambiental sostenible, para mejorar la calidad de vida de las grandes mayorías, en especial de los más desprotegidos, de manera justa y equitativa.

4.5. Metodología

La metodología utilizada en la presente investigación es de tipo cualitativo en su enfoque de estudio, permitiendo contar con datos analizados desde la perspectiva integradora de la calidad de la información recabada a través del análisis documental y la entrevista.

4.5.1. Tipos de Investigación

Tipo de Investigación Descriptiva: La investigación descriptiva se utiliza para describir las características de una población o fenómeno en estudio. No responde preguntas sobre cómo, cuándo, por qué ocurrieron las características. Más bien aborda la pregunta "qué". (Tamayo, 2006)

Este tipo de investigación permitió describir las bondades de la conciliación extrajudicial para la solución de los conflictos presentados a los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir en la gestión 2022.

4.5.2. Métodos de Investigación

Los métodos que se emplearán en el presente trabajo de investigación para recabar datos e información concernientes al tema serán los siguientes:

Inductivo-Deductivo: El método deductivo se realiza, tomando como fundamento de algunos principios o conocimientos generales que son aplicables para inferir conclusiones particulares en el área. (Aponte, 2017). El método deductivo se realiza principalmente mediante las técnicas de aplicación de las normas jurídicas generales a casos concretos.

En la investigación específicamente se estudiará la conciliación extrajudicial a través de la Ley 708 como una herramienta idónea y segura para la solución de controversias. El método inductivo se puede instrumentar de muy diversas formas, pero principalmente mediante las técnicas de análisis y presentación de casos, de procesos jurídicos, de resoluciones

jurisdiccionales, jurisprudenciales, derecho comparado de la norma en estudio, etc. (Sampieri, 2010). La investigación aplicará el método inductivo para el análisis de la conciliación extrajudicial con el derecho.

Análisis y Síntesis

Análisis y síntesis es un método que consiste en la separación de las partes de un todo para estudiarlas en forma individual, y la reunión racional de elementos dispersos para estudiarlos en su totalidad y llegar a la síntesis del tema en estudio. (Bernal, 2010)

Permitió llevar adelante el análisis de la conciliación extrajudicial a través de las doctrinas y legislación nacional e internacional, con un proceso lógico, accediendo a contar con la síntesis de lo consultado y detallar un nuevo documento en el cual se enuncia a los autores.

4.5.3. Técnicas de investigación

Entrevista

La entrevista en la investigación cualitativa es una técnica para la recolección de información y datos, la cual es realizada a partir de una conversación cuyas orientaciones responden a propósitos concretos del estudio. (Sampieri, 2010)

Esta técnica fue aplicada a la Alcaldesa del Municipio de Porvenir y a los miembros de la Asociación de Pequeños Ganaderos, permitiendo contar con información la cual confirma el planteamiento del problema y la solución a este a través de una propuesta de implementación de un Centro de Conciliación Extrajudicial, el cual permitirá dar solución a los conflictos presentados de este grupo poblacional.

4.5.4. Población y Muestra

La población universo en estudio son todos los miembros de la Asociación de Pequeños Ganaderos del Municipio de Porvenir.

La muestra poblacional de estudios son diez personas entrevistadas, incluyendo a la Sra. Alcaldesa como parte de los beneficiarios de la propuesta de estudio.

4.6. Análisis de resultados

Análisis a entrevista realizada a la Alcaldesa del Municipio de Porvenir:

De acuerdo a las respuestas emitidas por la autoridad podemos decir que, en el ejercicio de sus funciones en lo que compete a la actividad económica de la ganadería, los problemas cotidianos que se presentan en la jurisdicción del Municipio de Porvenir, es la subida de los precios de la carne de ganado bovino, lo cual ha encarecido la canasta familiar.

Por lo expresado por los productores el problema radica en los precios que tienen los mataderos, los cuales son privados y el Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir no tiene tuición sobre sus aranceles. En referencia contar con un centro de conciliación en el Municipio de Porvenir, la autoridad expresa que contribuiría a solucionar vía extrajudicial los conflictos por los que atraviesan los ganaderos pequeños en su quehacer cotidiano.

Así mismo la autoridad expresa que el Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir implementara políticas para el incentivo a la ganadería, tanto en la crianza como en el faineo y comercialización, construyendo un Matadero Municipal el cual preste servicios al sector, con lo cual se regulara en cierta forma el costo de este servicio. En razón al apoyo de la investigación donde se propondrá un Centro de Conciliación para la resolución de controversias del sector ganadero de la región, expreso estar de acuerdo y que prestará toda la colaboración de acuerdo a sus atribuciones.

Análisis de entrevista a los miembros de la Asociación de Pequeños Ganaderos del Municipio de Porvenir:

La entrevista tuvo una muestra de 10 personas tomadas al azar de los miembros de la Asociación de Pequeños Ganaderos del Municipio de Porvenir, con las siguientes connotaciones:

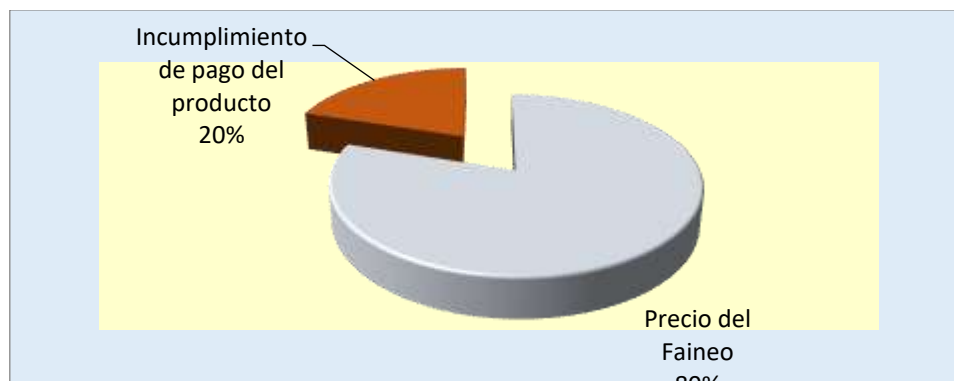


Figura 1. ¿Diga usted cual es el mayor conflicto por el que atraviesa el ganadero pequeño en razón a su actividad?

Fuente propia

Análisis e interpretación: El mayor conflicto por el que atraviesa el ganadero pequeño en razón a su actividad, de acuerdo a las respuestas de los entrevistados en un 80% respondieron que es el precio del faineo y el 20% determino que es el incumplimiento de pago por el producto. Es importante tomar en cuenta este conflicto puesto que del precio del faineo de la cabeza de ganado bovino se determina el precio de carne en gancho, siendo esto perjudicial a la economía de las familias consumidoras.

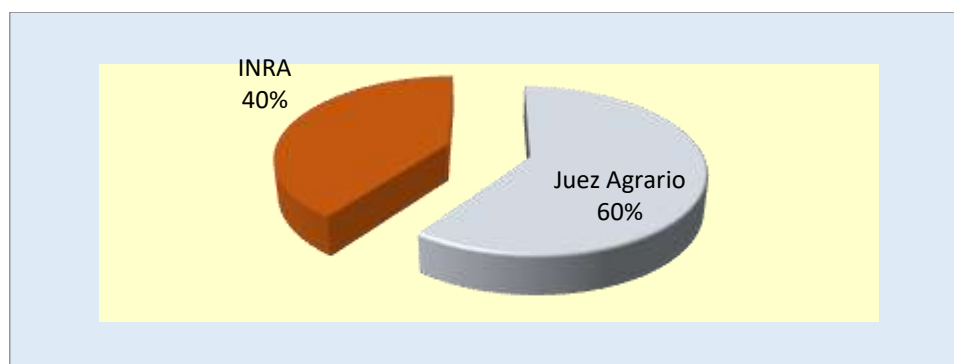


Figura 2. ¿Cuándo se presenta sobre posición de un vecino en la propiedad de un ganadero donde acuden para la solución del conflicto?

Fuente propia

Análisis e interpretación: De acuerdo a lo consultado a los entrevistados se puede ver en el grafico que cuando existe sobre posición en el terreno de un ganadero ellos en un 60% acude al juez Agroambiental para que dé solución al conflicto, y el 40% al INRA. Se puede observar que ninguno menciona la conciliación extrajudicial para la resolución del conflicto, tal vez por no existe un Centro de Conciliación el cual ayude a la solución de la controversia en forma pacífica.

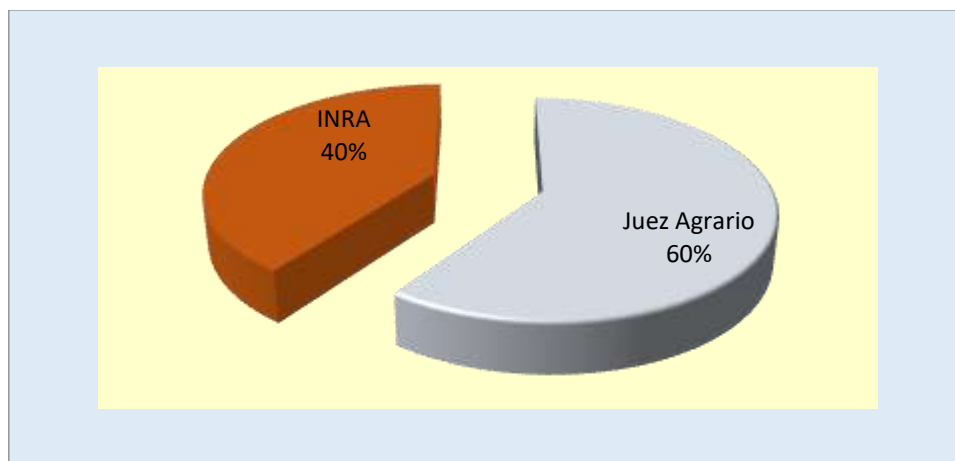


Figura 3. ¿Cuándo sobre pasa el ganado de su vecino en el pastoreo a su predio, a quien acuden para la solución del problema?

Fuente propia

Análisis e interpretación: Podemos observar que para la solución a este conflicto en un 60% acude al juez Agroambiental y el 40% al INRA.

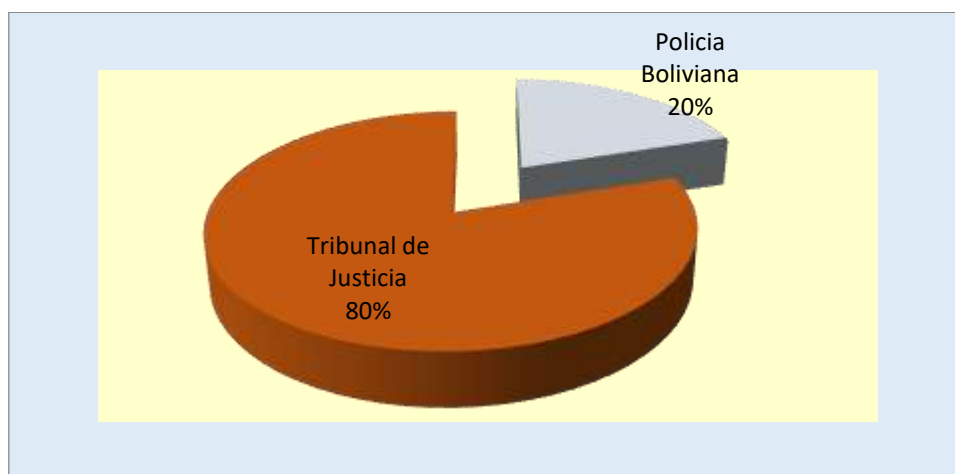


Figura 4. ¿Cuándo tienen un conflicto con los comercializadores de la carne bovina donde acuden para la solución del problema?

Fuente propia

Análisis e interpretación: En el gráfico se puede observar que el 80% de los entrevistados respondió que para la solución de los conflictos con los comercializadores de carne bovina acuden al Tribunal de Justicia y el 20% a la Policía. Se evidencia que estos ciudadanos no aplican la conciliación para la solución de sus controversias, es importante informar sobre este valioso instrumento de solución pacífica para los conflictos.

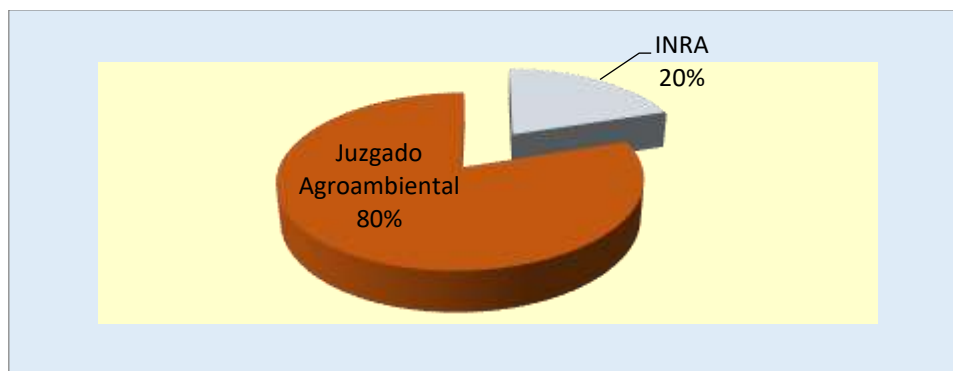


Figura 5. ¿Cuándo se presentan problemas sobre las servidumbres agrarias donde acuden para la solución del conflicto?

Fuente propia

Análisis e interpretación: De acuerdo a la figura podemos ver que el 80% de los entrevistados acude al Juez Agroambiental y el 20% al INRA para la solución de problemas sobre las servidumbres agrarias. De acuerdo a la normativa en materia agroambiental, es importante que aquellas personas que son propietarios de tierras rurales cuenten con la información para poder conciliar sus controversias en referencia al tema lo que les ahorra dinero y tiempo. A través de la conciliación extrajudicial se desarrolla el diálogo y entendimiento entre las partes, consiguiendo acuerdos duraderos y posibles de cumplir.

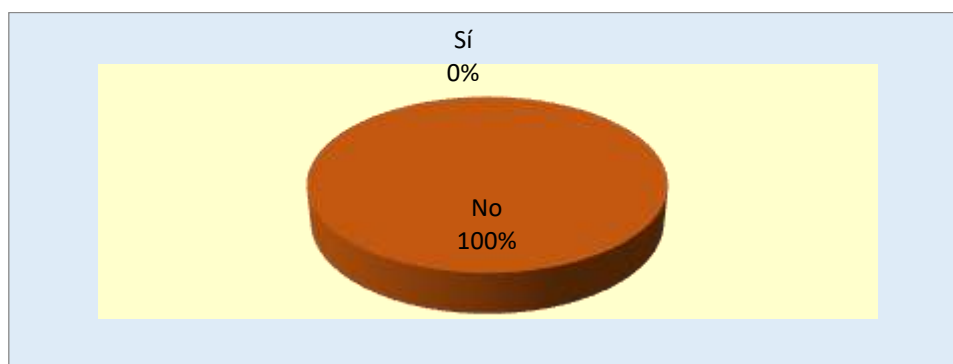


Figura 6. ¿El Municipio de Porvenir cuenta con un matadero municipal?

Fuente propia

Análisis e interpretación: De acuerdo a las apreciaciones emitidas por los entrevistados se puede confirmar que el 100% respondió que el Municipio de Porvenir no cuenta con un matadero municipal. Puede que esta sea la raíz del problema en los precios elevados por el servicio de faineo que dan los mataderos privados, lo que encarece el precio de la carne de ganado bovino puesta en gancho.

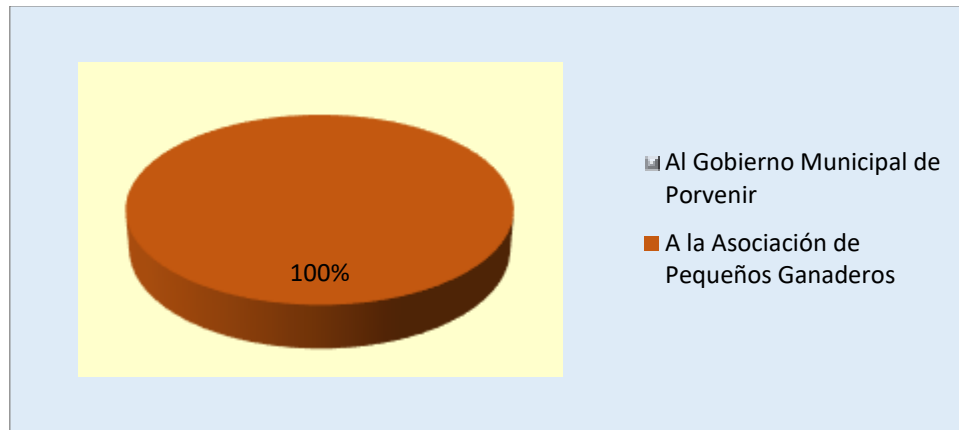


Figura 7. ¿Cuándo tienen problemas para el faineo del ganado con los mataderos privados donde acude para la solución del conflicto?

Fuente propia

Análisis e interpretación: De acuerdo a lo expresado en la figura el 100% de los entrevistados respondió que cuando tienen problemas por el faineo de su ganado, acuden a su asociación para tratar de solucionar el conflicto entre las partes lo cual no ha dado resultados, puesto que el Gobierno Autónomo Municipal de Porvenir no cuenta con un Centro de Conciliación para la solución de conflictos.

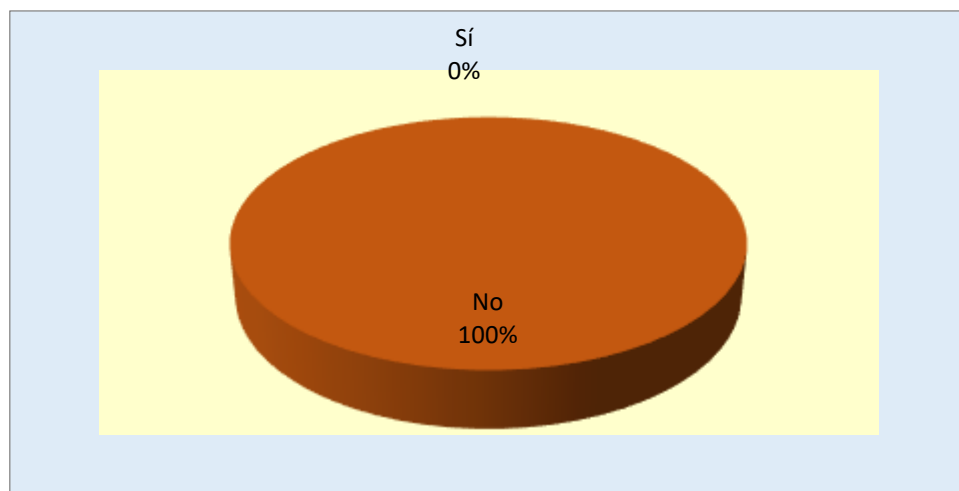


Figura 8.- Usted cree que la conciliación a los conflictos que se presentan en la actividad ganadera son el mejor camino de solución?

Fuente propia

Análisis e interpretación:

De acuerdo a lo expresado en la figura el 100% de los entrevistados respondió que la conciliación es el mejor camino para la solución de los conflictos.

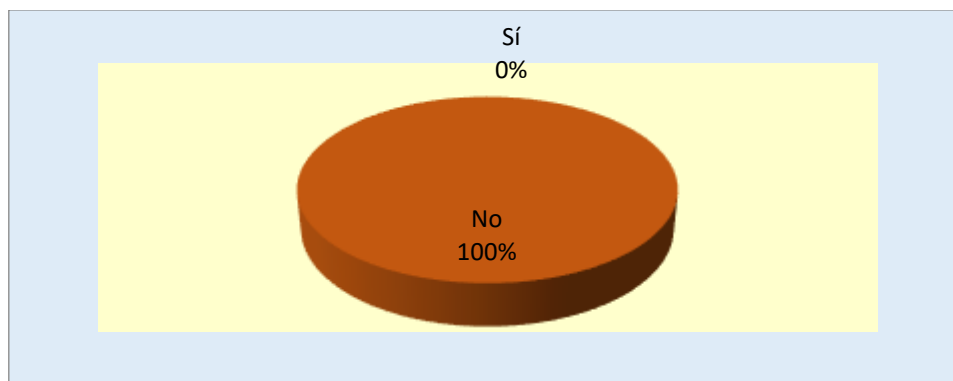


Figura 9. ¿Usted cree que un centro de conciliación municipal para los conflictos que se les presenta a los ganaderos pequeños del municipio de Porvenir sería de ayuda para la actividad que realizan?

Fuente propia

Análisis e interpretación: De acuerdo a lo expresado en la figura el 100% de los entrevistados respondió que un centro de conciliación para los conflictos que se les presenta a los ganaderos pequeños del municipio de Porvenir sería de ayuda para la actividad que realizan.

4.7. Propuesta

IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PORVENIR

ANTECEDENTES

La conciliación es tan antigua como el interés de los hombres por resolver pacíficamente sus conflictos, pues no hay duda de que viene empleándose desde tiempos inmemoriales. Existen bases históricas doctrinarias que dieron origen a la conciliación. A continuación, destacamos algunas de ellas:

En España tuvo su origen como medida general en la Constitución Nacional de 1812. En algunas leyes especiales, principalmente de orden mercantil, como las Ordenanzas de Bilbao, se previene que no se tramite juicio alguno antes de que los cónsules llamen a los interesados y propongan una transacción entre los mismos, y hagan lo posible para que esta transacción sea aceptada. Staffrini admite la existencia de la conciliación entre los hebreos, en las leyes de la Grecia Antigua y en la ley de las Doce Tablas.

En la ley 15, título 1° libro II, del Fuero Juzgo se habla de los mandaderos de paz y avenidores, que eran nombrados en cada caso por el Rey para avenir y conciliar los pleitos que éste les indicaba determinadamente. Para evitar los pleitos el Rey enviaba los mandaderos de paz para procurar una avenencia entre partes.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 10, párrafo I, determina que Bolivia es un Estado pacifista, que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz, teniendo para el cumplimiento del mandato constitucional la implementación de las herramientas pacíficas de resolución de conflictos como es la conciliación extra judicial. Teniendo en el ordenamiento normativo boliviano para el ejercicio de estas herramientas la Ley 708 la cual tiene el objetivo de regular la conciliación y el arbitraje, como medios alternativos de resolución de controversias emergentes de una relación contractual o extracontractual.

MARCO JURÍDICO DE LA CONCILIACIÓN EN BOLIVIA

- Constitución Política del Estado.
- Ley 708 de Conciliación y Arbitraje

DIAGNÓSTICO

La cultura de conflicto de la sociedad boliviana que se traduce en su identidad ciudadana, hace que los índices de conflictividad sean elevados. La falta de una cultura de paz condice a que la población judicialice sus problemas y ante la falta de una respuesta a sus demandas sociales se manifiestan de manera violenta, intolerante e intransigente.

La ganadería, castaña, madera y la pesca son los sectores que inciden en el desarrollo económico del Municipio de Porvenir. La actividad de ganadería ha desarrollado un movimiento económico importante de más de Bs 500 mil mensual y cuenta con un Hato Ganadero de las de 35.000 cabezas de ganado bovino.

Los pequeños productores de ganado bovino en el Municipio de Porvenir, enfrentan diariamente conflictos con el precio de faineo por cabeza de ganado, al no contar con precios establecidos por parte de las autoridades competentes, las cuales solo controlan los Procedimientos

Operacionales Estandarizados de Saneamiento, lo que ocasiona que los propietarios de los mataderos al ser privados y funcionar con la oferta y demanda de mercado, eleven el precio de estos servicios de acuerdo a sus propias necesidades, encareciendo de esta manera el costo de comercialización del producto, que por cierto es un producto básico en la canasta de las familias bolivianas. Al mismo tiempo por consecuencia a la comercialización del producto se encuentran los conflictos del incumplimiento de pago del producto entregado a los comercializadores, los cuales en su gran mayoría trabajan a crédito con el dueño del producto, los cuales para hacer cumplir la obligación de pago acuden a la vía judicial, esto se debe a no contar con una institución la cual les permita llegar a conciliar en forma extrajudicial. Instrumento de resolución de controversias la cual es de vital importancia que sea implementada a través de un Centro de Conciliación propiciado por el Gobierno Autónomo Municipal de Provenir.

OBJETIVO GENERAL

Brindar el servicio de Conciliación Extrajudicial a los pequeños ganaderos del Municipio de Provenir, así como a otros sectores vulnerables de la sociedad, con la finalidad de responder a la demanda de justicia rápida y eficaz.

OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Acreditar el Centro de Conciliación, ante el Ministerio de Justicia.
- Difundir, sensibilizar a la población objetivo los alcances y ventajas de la Conciliación Extrajudicial como Método Alternativo de Resolución de Conflictos.
- Conciliar extrajudicialmente los conflictos jurídicos que admitan transacción, desistimiento, conciliación y que expresamente autorice la ley, que se presenten entre particulares que soliciten y acepten esta intermediación.

METODOLOGÍA

Para el logro de nuestros objetivos es importante definir los procedimientos a seguir y sustentar los criterios de manera que garanticen el cumplimiento del proyecto en tres años; para lo cual se proponen las siguientes fases:

1. Fase de Acreditación.
2. Fase de difusión y sensibilización.

3. Fase de prestación de servicios.

PRIMERA FASE: ACREDITACIÓN.

Objetivo 1: Acreditar al Centro de Conciliación, ante el Ministerio de Justicia.

Coordinar y gestionar con el Ministerio de Justicia la acreditación del Centro de Conciliación Extrajudicial.

Tareas:

- Gestión de acreditación ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Cumplimiento de requisitos exigidos: Reglamentación, protocolos y Tarifario del Centro de Conciliación Extrajudicial.

Instrumentos:

- Infraestructura y equipamiento adecuado del Centro de Conciliación.
- Documentación institucional habilitante.
- Material de escritorio.

SEGUNDA FASE: SENSIBILIZACIÓN

Objetivo 2: Difundir, sensibilizar a la población objetivo los alcances y ventajas de la Conciliación Extrajudicial como Método Alternativo de Resolución de Conflictos – MARCs.

Desarrollar talleres de difusión y sensibilización; previo el diseño y elaboración del material a ser difundido y socializado a la población universitaria y población vulnerable.

Tareas:

- Gestionar convenios de cooperación interinstitucional con la Asociación de Pequeños Ganaderos, Federación de Juntas Vecinales y otras organizaciones sociales.
- Diseñar y elaborar material de difusión: materiales impresos (banners, trípticos) y materiales audiovisuales (spot publicitario para ser difundido en Canales Locales y Redes Sociales).
- Desarrollar Talleres de difusión y sensibilización.
- Memorias y Sistematización de talleres de difusión y sensibilización.

Instrumentos:

- Materiales impresos de difusión Banners, trípticos.
- Spot publicitario a ser difundido en Canales Locales y Redes Sociales
- Data show, equipo de computación, máquina fotográfica.
- Material de escritorio.

TERCERA FASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Objetivo 3: Conciliar extrajudicialmente los conflictos jurídicos que admitan transacción, desistimiento, conciliación y que expresamente autorice la ley, que se presenten entre particulares que soliciten y acepten esta intermediación:

Realizar las audiencias de conciliación, previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la misma.

Tareas:

- Elaborar y validar los protocolos de atención.
- Brindar orientación y atención jurídica en materia de conciliación, a los beneficiarios del servicio.
- Convocar a Conciliación.
- Realizar audiencias de conciliación.
- Gestionar convenio con Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando.

Instrumentos:

- Protocolos de atención.
- Material de escritorio.
- Equipos de computación.
- Medios de comunicación (spot audiovisual)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones generales

- Aplicando la técnica del análisis documental se estudió la conciliación extrajudicial, determinando a través de los autores que la conciliación extrajudicial es una herramienta idónea y segura para la solución de controversias.

En Bolivia la resolución de conflictos alternativos o (MARC)s extrajudicialmente es realizado por los Centros de Conciliación del Ministerio de Justicia, la Policía Boliviana ante las Unidades de Conciliación Ciudadana, como también en el Centro Boliviano de Arbitraje y Conciliación (CEBAC), que es una institución especialista en derecho preventivo.

- Se realizó el análisis normativo de la conciliación con el derecho comparado, determinando que la conciliación, como cualquier relación jurídica, se fundamenta en una serie de elementos que le son propios y exclusivos, los cuales permiten diferenciarla de otras instituciones afines. Esto bien se establece en nuestra legislación como en la legislación de otros países.

- A través de la presente investigación se elaboró la propuesta para la implementación de un Centro de Conciliación para la solución de conflictos que se presentan a los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir en razón al faineo y comercialización de carne de ganado bovino.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda a la Máxima Autoridad del Municipio de Porvenir implementar la propuesta de implementación de un Centro de Conciliación, el cual permitirá dar solución a los conflictos que se les presentan a los pequeños ganaderos en razón principal al faineo y comercialización de carne de ganado bovino. Así mismo el Centro de Conciliación, beneficiara a otros sectores desprotegidos y de bajos ingresos económicos.

- A los miembros de la Asociación de Pequeños Ganaderos del Municipio d Porvenir, se recomienda representar ante la Máxima Autoridad de su municipio la pronta implementación del Centro de Conciliación, para acceder a una justicia pronta, económica y eficaz, en la solución a sus conflictos.

6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

El aporte científico de la presente investigación se determina en el estudio y análisis de la Conciliación como Mecanismo de Resolución de Controversias, determinando su importancia y relevancia para el desarrollo de la cultura de paz, la cual protege los derechos de los bolivianos. Cabe señalar, que las universidades deben ser las encargadas de promover, de preocuparse por cambiar esta cultura de litigio que lo único que hace es entorpecer las relaciones a todo nivel (comercial, familiar, etc.). De ahí, que es necesario que en todos los cursos se apliquen técnicas de conciliación, en especial en las carreras sociales. La propuesta de la presente investigación de implementar un centro de conciliación extrajudicial para la solución de conflictos que se les presenta a los pequeños ganaderos del Municipio de Porvenir en razón al faineo y comercialización de carne de ganado bovino, cuenta con un gran aporte social, al poder reducir los costos de faineo y de esta manera disminuir el costo de la carne de ganado bobino en gancho. Así mismo toda la población se beneficiará, al acceder a la justicia de forma rápida y eficaz, con la implementación de un Centro de Conciliación para la solución de controversias.

BIBLIOGRAFÍA

- Aponte, R. (2017). *El método deductivo-inferencial y su eficacia*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejos.
- Arancibia, E. O. (2016). *La conciliación como solución rápida de conflictos en Bolivia*. Sucre, Bolivia: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Barron, C. G. (2018). *Principales características de la conciliación*. Caracas: Dialnet.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá, Colombia: Worldcolor.
- Castellanos, C. (1997). *La Conciliación como forma especial de conclusión del proceso*. Lima, Perú: Universidad Mayor de San Marcos.
- Celeme, C. (2017). *Análisis de la conciliación en México*. México: UNAM.
- Constitución Política del Estado. (2009). *Texto Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Gozañi, O. (2001). *Normativa sobre metodos de metodos participativos de resolución de conflictos*. Buenos aires: Universidad Catolica Argentina.
- Grajales, L. V. (2002). *Concepto e hstoria de la conciliación*. Mexico: Scrip. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/130906360/Concepto-e-Historia-de-la-Conciliacion#>
- IBCE. (2018). *Informe estadístico productivo del Departamento de Pando*. Cobija: Dirección General de Análisis Productivo.
- Ley 439. (2013). *Código Procesal Civil*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Ley 708. (2015.). *Ley de Conciliación y Arbitraje*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Mancipe, M. F. (2017). *La conciliación en el sistema colombiano*. Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.
- Ormachea, I. (1999). *Manual de conciliación*. Lima, Perú: Universidad Rafael Landívar.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Helesta.
- Peña, O. (2019). *Mediación y Conciliación Extrajudicial*. Mexico: Fñores Editor y Distribuidor.
- Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mac. Graw Hill.
- Sampieri, R. H. (2010). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mac. Grau Hill.
- Tamayo, M. (2006). *El proceso de la investigación científica*. Bogotá; Colombia: Limusa.

ANEXOS

ANEXO 1
ENTREVISTA
DIRIGIDA AL PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS
GANADEROS DEL MUNICIPIO DE PORVENIR

Nombre del entrevistado:

Lugar y fecha:

1.- ¿Diga usted cual es el mayor conflicto por el que atraviesa el ganadero pequeño en razón a su actividad?

R.-

2.- ¿Cuándo se presenta sobre posición de un vecino en la propiedad de un ganadero donde acuden para la solución del conflicto?

R.-

3.- ¿Cuándo sobre pasa el ganado de su vecino en el pastoreo a su predio, a quien acuden para la solución del problema?

R.-

4.- ¿Cuándo tienen un conflicto con los comercializadores de la carne vacuna donde acuden para la solución del problema?

R.-

5.- ¿Cuándo se presentan problemas sobre las servidumbres agrarias donde acuden para la solución del conflicto?

R.-

6.- ¿El Municipio de Porvenir cuenta con un matadero municipal?

R.-

7.- ¿Cuándo tienen problemas para el faineo del ganado con los mataderos privados donde acude para la solución del conflicto?

R.-

8.- Usted cree que la conciliación a los conflictos que se presentan en la actividad ganadera son el mejor camino de solución?

R.-

9.- ¿Usted cree que un centro de conciliación para los conflictos que se les presenta a los ganaderos pequeños del municipio de Porvenir seria de ayuda para la actividad que realizan?

R.-

Firma del Entrevistado

Firma y Nombre del Entrevistador

ANEXO II
ENTREVISTA
DIRIGIDA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PORVENIR

1.- En el ejercicio de sus funciones en lo que compete a la actividad económica de la ganadería, ¿diga usted cuales son los problemas cotidianos que se presentan en la jurisdicción del Municipio de Porvenir?

R.-

2.- ¿Usted cree que un centro de conciliación en el Municipio de Porvenir contribuiría a solucionar vía extra judicial los proveas por los que atraviesan los ganaderos pequeños en su quehacer cotidiano?

R.-

3.- ¿Cuáles son las políticas del Municipio de Porvenir para incentivar la ganadería en su jurisdicción?

R.-

4.- ¿Usted cree que un matadero del Municipio de Porvenir contribuiría a los ganaderos pequeños y medianos para contar con mejores precios y servicios a la población en relación al abastecimiento y comercialización de la carne vacuna y otras?

R.-

5.- Si esta investigación llegara a realizarse usted estaría dispuesta como autoridad máxima del municipio de Porvenir a apoyar ara su consolidación?

R.-

Firma del Entrevistado

Firma y Nombre del Entrevistador

ANEXO III
REGISTRO FOTOGRÁFICO



Entrevista Alcaldesa Municipio de Porvenir

Fuente Propia



Entrevista Miembros de la Asociación de Pequeños Ganaderos Municipio de Porvenir
Fuente Propia



Entrevista Miembros de la Asociación de Pequeños Ganaderos Municipio de Porvenir
Fuente Propia



Entrevista Miembros de la Asociación de Pequeños Ganaderos Municipio de Porvenir
Fuente Propia



Entrevista Miembros de la Asociación de Pequeños Ganaderos Municipio de Porvenir
Fuente Propia



Entrevista Miembros de la Asociación de Pequeños Ganaderos Municipio de Porvenir
Fuente Propia

Matadero Privado Municipio de Porvenir



